12 ✠

PHILIPPO IIII. el Grande, Rey de las Españas, Año xv. de su Reynado. Sello Quarto. x. mrs. para el año M.DC.xxxvij.

En la [illegible] en veinte y [illegible] dias del mes de
noviembre de mil y seiscientos y treinta y
siete años el concejo justicia y regimien
to de la villa de [illegible] tierra de Santa
[illegible] la [illegible] de su ayuntamiento
[illegible] de Bartolome
de [illegible] alcalde ordinario
desta villa [illegible] Juan de [illegible]
no [illegible] Gines de Mora, Francisco
Martinez, Miguel [illegible] Francisco Mar
tinez Guillen y Juan Martinez Garabia
[illegible] regidores, Domingo
de Zamora fiel executor todos regidores
desta villa y estando asi juntos como tal
concejo y en nombre de el acorda
ron lo siguiente ——————

Dixeron que por quanto esta villa se [illegible]
justa [illegible] de la [illegible] que le cuesta
[illegible] mil y [illegible] reales para con ellos
acudir a los defensores de la [illegible]
la villa y de [illegible] para que [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] con las [illegible]
[illegible] de [illegible] esta [illegible] sitio
[illegible]
son [illegible] como costa de la [illegible] que [illegible]
[illegible] y [illegible] que [illegible]
[illegible] de [illegible] reales [illegible]
[illegible] tantas que [illegible]
a los vecinos desta villa y para